



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## ACUERDO DE CONCEJO N° 098 -2019/MM

Miraflores, 28 AGO. 2019

**Visto**, en Sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2019, la Carta S/N de fecha 12 de agosto de 2019 cursada por el Alcalde de la Municipalidad de Peñaflo, Región Metropolitana - Chile, el Memorándum N° 715-2019-GM/MM de fecha 21 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 1066-2019-GAF/MM de fecha 22 de agosto de 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 412-2019-GPP/MM de fecha 22 de agosto de 2019 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 58-2019-GAF/MM de fecha 22 de agosto de 2019 elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 728-2019-GM/MM de fecha 23 de agosto de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 245-2019-GAJ/MM de fecha 23 de agosto de 2019 elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establecen disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2018-GM/MM de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-GM/MM "Procedimiento para el otorgamiento de viáticos y adquisición de pasajes para viajes en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores al Exterior", la misma que en su numeral 8.1 dispone que los viajes al exterior en comisión de servicios o en representación que ocasionen gastos a la Municipalidad Distrital de Miraflores, que sean realizados por el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y servidores, serán autorizados mediante Acuerdo de Concejo, y serán publicados en el diario oficial El Peruano con anterioridad al viaje;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

098

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de agosto de 2019, el Alcalde de la Municipalidad de Peñaflor, Región Metropolitana-Chile, hace extensiva la invitación al señor Alcalde así como a los señores Abdul Miranda Mifflin, Gerente de Seguridad Ciudadana, Mario Casaretto La Torre, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Carlos Peña Orellana, Subgerente de Movilidad Urbana, a fin que puedan visitar la citada comuna con la finalidad de intercambiar experiencias en temas referidos a Seguridad Ciudadana, Prevención de Desastres, entre otros, ello con el objetivo de profundizar los lazos de amistad y hermanamiento entre ambas comunas;

Que, conforme lo señala el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero: AUTORIZAR** el viaje de los señores Abdul Miranda Mifflin, Gerente de Seguridad Ciudadana, Mario Casaretto La Torre, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Carlos Peña Orellana, Subgerente de Movilidad Urbana, del 01 al 07 de setiembre de 2019 inclusive, a la ciudad de Peñaflor, Chile, para su participación, en representación de la Municipalidad de Miraflores, en las diversas actividades programadas por dicho municipio con la finalidad de intercambiar experiencias en temas referidos a Seguridad Ciudadana, Prevención de Desastres, entre otros, así como profundizar los lazos de amistad y hermanamiento entre ambas comunas, de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

**Artículo Segundo: AUTORIZAR** el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/ 18,252.00 (Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) a ser otorgados a los referidos servidores de confianza, conforme al siguiente detalle:

**Pasajes aéreos:**

Lima – Santiago de Chile-Lima

S/ 1,352.00 x 3 personas

S/ 4,056.00

**Viáticos:**

S/ 4,732.00 x 3 personas x 7 días

S/ 14,196.00

Total a Pagar:

S/ 18,252.00





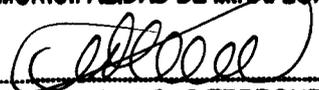
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

098

**Artículo Tercero: PRECISAR** que los citados servidores de confianza, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje indicado en el artículo primero, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y la Directiva N° 008-2018-GM/MM.

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el portal institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
-----  
**KARINA VARGAS TERRONES**  
Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
-----  
**LUIS MOLINARLES**  
Alcalde

y Jardines Públicos, Serenazgo y Multas Tributarias (no incluye los gastos por derecho de emisión), de las deudas pendientes de pago hasta la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que el contribuyente se acoja a los beneficios, pagando su deuda dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

b) Condónese el monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, siempre que el deudor tributario cumpla con pagar al contado la deuda total de cada uno de los ejercicios en forma independiente o en forma acumulada la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago; dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo con la siguiente escala:

2010 Hacia atrás	2011 al 2014	2015	2016	2017	2018
90%	80%	50%	40%	30%	20%

c) Para los Convenios de Fraccionamiento suscritos hasta el año 2018 y anteriores se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera sólo deudas de Impuesto Predial, se podrá cancelar las cuotas pendientes con el descuento del 100% sobre los intereses moratorios.

2. Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera sólo deudas de Tasa de Arbitrios Municipales, se aplicará según los años de la deuda la escala de gradualidad del artículo segundo.

3. Los Convenios de Fraccionamiento suscritos hasta el año 2018 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelar el pago de sus cuotas pendientes, sin el interés moratorio e interés de fraccionamiento de la misma (cuota insoluta).

d) De las multas tributarias emitidas hasta el presente año, se podrá acoger al descuento del 50% dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

De optarse por el pago en forma fraccionada, el monto de la deuda a considerar será el monto insoluto sin la reducción de los porcentajes señalados en el cuadro de escalas precedente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente.

**Artículo Tercero.- DESISTIMIENTO**

a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.

b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias Administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Lurín, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

**Artículo Cuarto.- DE LOS PROCESOS COACTIVOS**

Los procedimientos coactivos también se acogerán a los descuentos del 100% de intereses y los descuentos con gradualidad en la tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, según el ejercicio y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** El plazo para acogerse al presente beneficio será desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y por el plazo de quince días calendario, al término de la presente ordenanza la Administración deberá proceder a cobrar la totalidad de las obligaciones incluidos los recargos e intereses moratorios.

**Segunda.-** Los pagos por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza

Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Multas Tributarias, Cuotas de Fraccionamiento, así como los recargos e intereses moratorios, que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución.

**Tercera.-** El presente beneficio no alcanza a los contribuyentes que se encuentren con procesos de fiscalización tributaria en cualquiera de sus etapas.

**Cuarta.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Rentas y con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna.

**Quinta.-** La Gerencia de Rentas deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza para lo cual contará con el apoyo de la oficina de Secretaría General a través de la oficina de Imagen Institucional para la difusión respectiva y la Sub Gerencia de Informática para los respectivos procesos en el Sistema de Rentas; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

**Sexta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

J. JORGE MARTICORENA CUBA

Alcalde

1802954-1

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Autorizan viaje de funcionarios a Chile, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO  
 N° 098-2019/MM**

Miraflores, 28 de agosto de 2019

Visto, en Sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2019, la Carta S/N de fecha 12 de agosto de 2019 cursada por el Alcalde de la Municipalidad de Peñaflores, Región Metropolitana - Chile, el Memorándum N° 715-2019-GM/MM de fecha 21 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 1066-2019-GAF/MM de fecha 22 de agosto de 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 412-2019-GPP/MM de fecha 22 de agosto de 2019 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 58-2019-GAF/MM de fecha 22 de agosto de 2019 elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 728-2019-GM/MM de fecha 23 de agosto de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 245-2019-GAJ/MM de fecha 23 de agosto de 2019 elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establecen disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2018-GM/MM de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-GM/MM "Procedimiento para el otorgamiento de viáticos y adquisición de pasajes para viajes en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores al Exterior", la misma que en su numeral 8.1 dispone que los viajes al exterior en comisión de servicios o en representación que ocasionen gastos a la Municipalidad Distrital de Miraflores, que sean realizados por el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y servidores, serán autorizados mediante Acuerdo de Concejo, y serán publicados en el diario oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de agosto de 2019, el Alcalde de la Municipalidad de Peñaflo, Región Metropolitana-Chile, hace extensiva la invitación al señor Alcalde así como a los señores Abdul Miranda Mifflin, Gerente de Seguridad Ciudadana, Mario Casaretto La Torre, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Carlos Peña Orellana, Subgerente de Movilidad Urbana, a fin que puedan visitar la citada comuna con la finalidad de intercambiar experiencias en temas referidos a Seguridad Ciudadana, Prevención de Desastres, entre otros, ello con el objetivo de profundizar los lazos de amistad y hermanamiento entre ambas comunas;

Que, conforme lo señala el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje de los señores Abdul Miranda Mifflin, Gerente de Seguridad Ciudadana, Mario Casaretto La Torre, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Carlos Peña Orellana, Subgerente de Movilidad Urbana, del 01 al 07 de setiembre de 2019 inclusive, a la ciudad de Peñaflo, Chile, para su participación, en representación de la Municipalidad de Miraflores, en las diversas actividades programadas por dicho municipio con la finalidad de intercambiar experiencias en temas referidos a Seguridad Ciudadana, Prevención de Desastres, entre otros, así como profundizar los lazos de amistad y hermanamiento entre ambas comunas, de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/ 18,252.00 (Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) a ser otorgados a los referidos servidores de confianza, conforme al siguiente detalle:

**Pasajes aéreos:**

Lima – Santiago de Chile-Lima  
S/ 1,352.00 x 3 personas S/ 4,056.00

**Viáticos:**

S/ 4,732.00 x 3 personas x 7 días S/ 14,196.00

Total a Pagar: S/ 18,252.00

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que los citados servidores de confianza, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje indicado en el artículo primero, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y la Directiva N° 008-2018-GM/MM.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el portal institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

1802811-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

### Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2019/MDSB

San Bartolo, 15 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 002-2019-COMISION/MDSB de la Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos N° 001-2019-MDSB, Resolución de Alcaldía N° 182-2019/MDSB, de fecha 05 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7, numeral 7.1), que: "la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos". Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor, ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, en mérito al Concurso Público de Méritos N° 001-2019-MDSB, la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección, mediante Acta de Resultados, atendiendo a lo establecido en las Bases del Concurso Público para seleccionar un Ejecutor Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Bartolo, proclamando ganador al Abogado Oscar Alfonso Linares Hidalgo, identificado con DNI N° 07496574, haciéndose necesaria su designación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permita ejercer sus funciones de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 20° inciso 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,